



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA VI - N° 5

(Antes Ordenanza 135/92)

ANEXO VII

DECRETO N° 1615

VISTO: El Expediente N° 3000-954-18 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E / PTO DCTO. INCORPORAC. PRESUP. Y REGLAMENTAC PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANC. A PROV. Y MUNICIPIOS REF: DTO. N° 836/18 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL: y

CONSIDERANDO:

QUE, por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 se creó el FONDO FEDERAL SOLIDARIO con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, adhiriéndose la Provincia de Misiones a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/09;

QUE, el Consenso Fiscal suscripto el 16 de Noviembre de 2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional, y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley Nacional N° 27.429 y Ley Provincial XXI-N° 67, se acordó, en su Título II inciso h) que los recursos del FONDO FEDERAL SOLIDARIO (en la medida que éste exista) se distribuirían entre las jurisdicciones que se adhiriesen y cumplieren con aquel;

QUE, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 756 de fecha 14 de Agosto de 2018 se derogó el Decreto del P.E.N. N° 206/09, habiendo entonces eliminado el FONDO FEDERAL SOLIDARIO;

QUE, tanto las Provincias como los Municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encontraban ejecutando obras con financiamiento de los ingresos provenientes del FONDO FEDERAL SOLIDARIO;

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 836/18 creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, en la órbita de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con el objeto de



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

asistir financieramente a las Provincias que hayan aprobado el Consenso Fiscal, como así también, a los Municipios de esas Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el Ejercicio 2018, en la ejecución de obras de infraestructura;

QUE, la Secretaria de Provincias y Municipios dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en su carácter de autoridad de aplicación del programa, determinó mediante la Resolución N° 18 de fecha 23 de Octubre de 2018 el importe a transferir a las Jurisdicciones en 4 (Cuatro) cuotas iguales, consecutivas de acuerdo a los coeficientes del Régimen de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales establecido en la Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias:

QUE, en el Artículo 2 de la Resolución mencionada determina taxativamente que el destino de tales recursos es financiar la ejecución de obras de infraestructura dirigidas a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes: QUE, el 50,00 % (Cincuenta Por Ciento) que reciban las Jurisdicciones Provinciales en virtud del Programa creado por el Decreto N° 836/18 se destinarán a los Municipios, aplicando para su distribución el régimen de participación municipal de impuestos:

QUE, manteniendo un criterio de equidad corresponde incorporar al Municipio de Pazo Azul en dicha distribución, manteniendo los principios de la Ley Provincial XV - N° 17 que no se afectarán los recursos que actualmente perciben los restantes Municipios de la Provincia;

QUE, el presente instrumento legal se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución Provincial y las facultades otorgadas por el Artículo 14 de la Ley VII - N° 83;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AFÉCTENSE los recursos que provengan del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 836 de fecha 18 de Septiembre de 2018 en la proporción del 50,00 % (Cincuenta Por Ciento) para los Municipios determinados en la Ley XV - N° 10 (Antes Ley 2535) siendo su distribución conforme a su ANEXO ÚNICO, del 49,70 %



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

(Cuarenta y Nueve Coma Setenta Por Ciento) para la Provincia y del 0,30 % (Cero Coma Treinta Por Ciento) para el Municipio de Pozo Azul creado por Ley XV - N° 17.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINASE que los recursos establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto deberán destinarse a la ejecución de obras de infraestructura dirigidas a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

ARTÍCULO 3°.- CREASE en el ámbito del Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos la UNIDAD DE CONTRALOR Y EJECUCIÓN del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS obligándose al establecimiento de los mecanismos de control que garanticen los objetivos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 836/18 y Resolución N° 18/18 de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación e Interpretación del presente Decreto, con las atribuciones de dictar las normas necesarias que aseguren el cumplimiento de los objetivos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 836/18 y Resolución N° 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECESE que los Municipios que incumplan con las obligaciones previstas en el Artículo 8 Resolución N 18/18 de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y toda normativa que en relación a estos se dictare, mediante la remisión de la información al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto en el Artículo del presente, aceptan ser pasibles con la sanción establecida en el Artículo 9 de la citada norma, por lo que deberán reintegrar los montos transferidos por la Provincia en un plazo no mayor a 25 (Veinticinco) días corridos a partir de la fecha límite de la presentación de información que determine la Autoridad de Aplicación de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINASE que si una vez acreditada la primera cuota, el Municipio no efectúa el reintegro de los fondos que recibiera en función a lo establecido en el Artículo



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

1 del presente Decreto, en el plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles, se considerará que acepta ser beneficiario del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, consintiendo todas las condiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 836 del 18 de Septiembre del 2018, de la Resolución N° 18/18 de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, del presente Decreto y de toda normativa que dictare la Autoridad de Aplicación establecida en el Artículo 4° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 7°.- INCORPORASE E INCREMENTASE at Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente por la suma de \$132.203082.00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y DOS) de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Anexa

Al Art. 6 de la Ley VII – N° 83

FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	Afect.
4. FINANCIAMIENTO	132.203.082,00	132.203.082,00	
4.1. Aportes No Reintegrables	132.203.082,00	132.203.082,00	
4.1.1. Afectados a Obras Publicas	65.704.932,00	65.704.932,00	
Programa de Asist. Financiera a Pcias. y Municipios Dcto. PEN N° 836/18	65.704.932,00	65.704.932,00	10-01
4.1.2 No Afectados a Obras Publicas	66.498.150,00	66.498.150,00	
2. Otros	66.498.150,00	66.498.150,00	
Programa de Asist. Financiera a Pcias. y Municipios Dcto. PEN N° 836/18	66.498.150,00	66.498.150,00	10-01



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ARTÍCULO 8°.- AUMENTESE el Calculo de Recursos y Erogaciones Figurativas de la Administración Central a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, conforme al siguiente detalle:

Planilla N° 1 Anexa al
Art. 3° Ley VII – N° 83

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	IPRODHA
REMESAS ADM. CENTRAL	65.704.932,00	65.704.932,00
A. RECURSOS AFECTADOS A ORG. DESCEN.	65.704.932,00	65.704.932,00
4. FINANCIAMIENTO	65.704.932,00	65.704.932,00
4.1.1.5. Programa de Asist. Financiera a Pcias. y Municipios Dcto. PEN N° 836/18	65.704.932,00	65.704.932,00

Planilla N° 2 Anexa al
Art. 3° Ley VII – N° 83

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	65.704.932,00
Contrib. p/Financiar Erogaciones de Capital	65.704.932,00
Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional	65.704.932,00

ARTÍCULO 9°.- INCORPORESE Y AUMENTESE la suma de \$65.704.932,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS) la Jurisdiccion 10 – OBLIGACIONES A CARGO



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

DEL TESORO – Otras Erogaciones – Erogaciones Figurativas, conforme al siguiente detalle: 10-01-0-3-09-092-09210 CONTRIBUCIONES A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sub. Cod. SCD. 4-44 – I.PRO.DHA. – Prog. De Asis. F. a Pcias y M. Dcto PEN N° 836/18
\$65.704.932,00.

ARTÍCULO 10°.- INCORPORESE Y AUMENTESE la suma de \$132.203.082,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y DOS) al Total de Erogaciones del Presupuesto Vigente conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 10-OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO CUENTA ESPECIAL-
06 PROG. DE ASIS. F. A PCIAS Y M. DCTO PEN N° 836/18 10-01-2-06-1-60-1-03-032-
03220 - APORTES A MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES SCD 0-
01 Prog de Asis. F. a Pcias y M. Dcto PEN N° 836/18
\$66.498.150,00

JURISDICCIÓN 04- MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

ORGANISMO 43 INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL
(I.P.R.O.D.HA.)

04-43-1-4-20-2-05-052-05220 POR TERCEROS

S.C.D. 9 -35 Programa Viviendas Progresivas \$65.704.932,00

ARTÍCULO 11°.- PONESE a disposición de las siguientes Administraciones la suma que en cada caso se indica por la presente Orden de Disposición de Fondos N° 83/18:

04- Direc. del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas..... \$66.498-150,00

08-Contaduría General-Otras Erogaciones-Erogaciones Figurativas\$65,704,932,00

44- Dirección de Administración del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional -
I.PRO.D.HA. \$65.704.932,00

ARTICULO 12°.- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ARTÍCULO 13°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad, tomen Servicios Públicos y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General conocimiento: los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y la Dirección de Administración del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional IPRO.D.HA Notifíquese a los Municipios de la Provincia. Cumplido, ARCHIVESE-